



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2314.

Artículo de oficio.

(Número 45.)

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Estadística.—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han remitido todavía los estados de bautismos, matrimonios y defunciones durante el último trimestre de 1848, se servirán verificarlo á vuelta de correo sin falta. Palma 3 de febrero de 1849.—El G. P. I.—Felipe Puigdorfila.

(Número 46.)

Administración general.—*Quintas.*—*Circular.*—El artículo 74 de la ordenanza de reemplazos previene que los soldados y suplentes que han de ser entregados en caja han de ir á cargo de un comisionado del ayuntamiento, pero desgraciadamente, á pesar de esta disposición, la experiencia ha demostrado que muchos mozos ni vienen con el comisionado ni se presentan en la caja con la debida oportunidad. Esto da lugar á muchos abusos y fraudes en perjuicio del servicio del ejército y á veces de los mismos interesados; y deseoso de evitar estos males, prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta

isla, y al Sr. Gefe civil del distrito de Iviza, que no permitan, bajo pretexto alguno, que ningun mozo, quinto ó suplente se ponga en camino para la capital ántes de que lo haga el comisionado elegido por el ayuntamiento; y que encarguen estrechamente á los respectivos comisionados que no toleren que aquellos se aparten de su vista durante la marcha, procurando detener y conducir con toda seguridad á todos aquellos que acaso tratasen de separarse, ó tuviesen roce con personas que infundiesen sospecha de si podrian induirles á que incurriesen en la nota de prófugo por algun convenio ó pacto ilícito: bajo el supuesto de que exigiré la mas severa responsabilidad á todos aquellos alcaldes y comisionados que encuentre omisos en el exacto cumplimiento de cuanto previene esta circular. Palma 4 de febrero de 1849.—El Gefe político interino, Felipe Puigdorfila.

(Número 47.)

Administración.—Quintas.—Circular.

En la Gaceta del dia 30 de enero próximo pasado número 5253, que recibí por el correo de ayer, se halla inserta la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 28 del propio mes que es del tenor siguiente:

Deseando la Reina (Q. D. G.) evitar las dudas que se han suscitado frecuentemente en la apli-

ración de las Reales órdenes expedidas como aclaratorias de algunos artículos de la ordenanza vigente de reemplazos, ha tenido á bien mandar, despues de haber consultado á las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se observen en lo sucesivo las disposiciones siguientes:

1.^a Para que los matriculados de marina sean excluidos del servicio, al tenor de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 63 de dicha ordenanza, bastará que se hallen inscritos en la lista especial de hombres de mar antes del dia 1.^o de enero del año en que se haga el reemplazo, y no se exigirá que la inscripcion sea seis meses anterior á esta misma fecha, sin perjuicio no obstante de que para gozar de la excepcion reúnan los demas requisitos determinados en las Reales órdenes vigentes.

2.^a A pesar de lo que establece la precedente disposicion, y atendiendo á que el llamamiento del reemplazo del presente año de 1849 se hizo antes de la época ordinaria, se exigirá á los matriculados que pretendan excluirse del servicio por la suerte que les toque en el mismo, que su inscripcion en la lista especial de hombres de mar sea anterior al dia 6 de diciembre último, en que se publicó en la *Gaceta* el Real decreto de 4 del propio mes que dispuso la ejecucion del dicho reemplazo.

3.^o Se admitirán á los matriculados en el acto del llamamiento y declaracion de soldados las excepciones que por aquel concepto propongan, aun cuando la Real orden expedida por el ministerio de Marina en 14 de agosto de 1847, y que se circuló por este de la Gobernacion en 2 de octubre inmediato, determino que los matriculados hicieran precisamente uso de su derecho para ser excluidos del servicio en el primer dia festivo del mes de marzo respectivo al verificarse la rectificación del alistamiento.

4.^a Para que con arreglo al párrafo 14 del artículo 64 se excluya del servicio al hijo de padre que tenga otro ó mas sirviendo en el ejército, solo se considerará que sirve en el ejército el que haya ingresado en las filas por haberse enganchado voluntariamente ó por haberle cabido la suerte en un reemplazo anterior. No deberán en su consecuencia proporcionar excepcion á sus hermanos los que sirven como sustitutos de otros mozos, ni los que han presentado sustitutos para cubrir las plazas que les tocaren en suerte, ni los matriculados de marina mientras se hallen en sus hogares, ni los que sirven en clase de oficiales por haber abrazado como carrera la profesion militar; ni por último los cadetes ó alumnos de los Colegios y Academias militares, bien se encuentren estudiando en estos establecimientos, bien se hallen destinados á cuerpos.

5.^a Cuando para completar el cupo señalado á un pueblo hubiesen sido entregados dos ó mas suplentes, y correspondiese despues licenciar á uno de estos por resultar aprehendido un prófugo ó por cualquier otro motivo, será siempre dación de baja el último suplente ó el que tenga el número mas alto, entendiéndose sin efecto lo que

sobre el particular estableció la Real orden de 6 de octubre de 1838.

Todo lo que comunico á V. S. de la propia Real orden para su inteligencia y para que se observe por ese consejo provincial y por los Ayuntamientos al resolver las excepciones que se propongan por los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1849.—San Luis.—Sr. Gefe político de....

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial para los fines que se expresan, encargando á los Ayuntamientos tengan presente la preinserta Real disposicion en el acto del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes que debe verificarse el dia 11 del actual. Palma 5 de febrero de 1849.—E. G. P. I.—Felipe Puigdorfil.

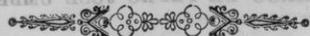
ARCHIVO PROTOCOLOS DE NOTARIATO DE MALLORCA.

RELACION de los salarios que se han cobrado, y de la tercera parte del producto de las copias que se han librado en dicho archivo en todo el anterior año con expresion nominal de los notarios de cuyos protocolos han sido libradas las referidas copias.

	Res.	mrs.	ters.
Andreu D. Gabriel.	30	32	..
Alomar D. Pedro.	16	12	..
Adrover D. Antonio y don Damian Luis.	3	18	3
Amengual D. Jaime.	16	3	2
Armengol D. Cosme.	22	28	2
Amer D. Miguel.	8	20	..
Amer D. Pedro Francisco.	19	13	..
Bibiloni D. Miguel.	15	3	1
Bestard D. Juan.	9	23	1
Ballester D. Pedro Andres.	26	16	..
Brotad D. Juan.	14	3	2
Brotad D. Jaime.	8	16	..
Bauzá D. Lorenzo José	30	13	..
Bonet D. Francisco.	10	2	2
Bonet D. Estéban.	569	17	2
Cánaves D. Guillermo.	14
Canals D. Pedro Juan.	23	28	2
Clar D. Gabriel.	11	28	2
Clar D. Juan Nicolas.	22	7	..
Colom D. Pedro Antonio.	21	24	2
Corró D. Andres.	15	30	..
Campamar D. Juan.	15	17	1
Cifre D. Gabriel.	37	13	..
Coll D. Juan Luis.	22	11	1
Cladera D. Antonio.	10	18	2
Darder D. Antonio.	10	26	2
Darder D. Antonio.	28	33	2
Estadas D. Bernardo.	13	15	..
Estada D. Mateo.	7	32	2
Font y Fé D. Miguel.	12	..	1

Ferrer D. Matías.	105	46	2
Fiol D. Jaime Antonio.	17	26	„
Fonollar D. Pedro Juan.	68	14	2
Fonollar D. Cristóbal.	19	30	„
Fullana D. Juan.	13	7	1
Forsimaña D. Juan Antonio.	23	12	„
Fullana D. José.	4	30	1
Ferrando D. Pedro Juan.	4	15	2
Frontera D. Bernardo.	110	32	2
Ferragut y Oliver D. Antonio.	99	1	2
Ginard D. Antonio.	6	12	„
Gonzalez D. Cayetano.	27	8	1
Gayá D. Cosme.	24	10	1
Ginard D. Juan.	24	4	„
Garau D. Miguel.	20	„	„
Gelabert D. Andres.	9	32	„
Garau D. Sebastian.	27	12	1
Gayá D. Andres.	27	8	2
Juan de Padrinas D. Miguel.	25	12	„
Llodrá D. Gabriel.	33	18	2
Llabres D. Gaspar.	31	8	„
Llompard D. Juan.	14	3	2
Morey D. Miguel.	9	7	1
March D. Miguel.	12	30	2
Martorell D. Antonio.	9	2	„
Morell D. Juan.	1	5	1
Mora D. Antonio y D. Miguel.	334	28	„
Muntaner D. Antonio.	28	13	2
Mas D. Francisco.	11	14	„
Nadal D. Bernardo.	6	10	2
Nabot D. Antonio.	10	7	2
Oliver D. Sebastian.	13	11	1
Obrador D. Antonio.	14	28	„
Oliver D. Sebastian.	19	33	„
Pascual y Serra D. Antonio.	18	13	1
Pons D. Miguel.	10	30	2
Pujol D. Bartolomé.	28	10	2
Puig D. Juan.	4	17	1
Pizà y Nadal D. Miguel.	14	12	1
Rosselló D. Guillermo.	8	20	2
Roca D. Juan.	19	31	1
Roig D. Miguel.	28	9	1
Rosselló y Mestre D. Miguel.	4	29	„
Rosselló D. Miguel.	16	29	1
Rotger D. Jaime.	9	9	1
Sans D. Melchor.	22	16	„
Sitjar D. Jaime.	14	26	„
Simó D. Jaime.	10	9	1
Serra y Carrió D. Miguel.	16	22	2
Salvá D. Miguel.	75	31	„
Sbert D. Miguel.	18	26	2
Sard D. Sebastian.	69	10	1
Serra D. Martin.	10	12	2
Terrers D. Valentin.	20	11	2
Talladas y Vanrell D. Rafael Tomas.	8	30	2
Tomas D. Bartolomé.	74	20	„
Tomas D. Antonio.	9	1	2
Valls de Padrinas D. Jaime.	10	11	„
Valls de Padrinas D. Juan.	7	10	2
Vallés y Cladera D. Guillermo.	27	7	2
Verd D. Andres.	18	25	1

Los que se crean con derecho para percibir las anteriores cantidades podrán presentarse en dicho archivo en los dias y horas de oficina, donde se les entregarán aquellas otorgando el correspondiente recibo en el libro de cuentas corrientes que se les pondrá de manifiesto. Palma 27 de enero de 1849.—Miguel Font y Muntaner, notario archivero.



VARIETADES.

Enfermedades de los conejos.

Los conejos que se crían en el campo con la libertad de poder escoger el alimento que les acomoda, están muy poco espuestos á enfermedades. No sucede así á los que se crían en las casas de labranza y á veces en las ciudades, los cuales á causa de los pocos cuidados que se tienen con ellos enferman con frecuencia y dejan de dar el resultado benéfico que podriamos prometernos de su mucha fecundidad.

Para que los conejos se mantengan sanos, la primera y mas esencial precaucion que debemos tener será la de no darles mucha yerba verde y jugosa. Cuando se les dan con abundancia plantas verdes y frescas, principalmente si están humedecidas por el rocío, muere de indigestiones un gran número de conejos, y otra porcion es atacada de una enfermedad muy comun á esta especie de animales, la que consiste en un depósito de agua en la vejiga, que los mata al fin. Cuando recelemos que los conejos padecen esta enfermedad evitaremos darles comidas frescas: entónces los alimentos deben ser de otra naturaleza, como los retoños calentados al sol, la cebada á medio germinar, plantas aromáticas, como el tomillo, salvia, cerefollo y otras semejantes, dándoles al propio tiempo agua á discrecion.

Deben separarse inmediatamente los conejos enfermos de los sanos, con especialidad cuando padezcan una cierta enfermedad que es muy frecuente en los jóvenes, cuyo estado de dolencia los pone lánguidos y descarnados, cubriéndose su cuerpo de una erupcion sarnosa que se propaga fácilmente. Los individuos atacados de este mal pierden el apetito, andan tristes, sus carnes no aumentan, y mueren por fin á fuerza de convulsiones que se les despliegan cuando el mal está muy avanzado. Esta enfermedad es motivada, segun la opinion mas comun, por la mucha humedad del vivar ó conejera y de los alimentos de que hacen uso los conejos. Cuando este mal se ha declarado no debemos retardar el remedio, que es matar todos los animalitos que estén acometidos de semejante enfermedad.

Tambien es comun en los conejos padecer otra enfermedad en los ojos, principalmente al final de su lactancia ó cuando el destete. Es á veces tan intenso este mal, que hace sucumbir á la mayor parte de los que lo sufren. Débese esta enfermedad á los pocos cuidados que se tienen con el vivar, del que se desprenden gases pútridos y fétidos que atacan la vista á los conejos jóvenes. El mal tendrá remedio en sus principios cambiando

de local á los conejos, y destinándoles un alojamiento seco y cubierto con paja limpia.

Unos días ántes de matar los conejos domésticos debemos hacer que coman plantas aromáticas, como las que hemos dicho mas arriba, por cuyo medio adquieren sus carnes un perfume semejante al de los conejos del bosque. Pero si no hemos tenido tiempo de preparar con anticipacion esta circunstancia, que no es despreciable, podremos meter dentro del cuerpo del animal, luego de quitadas sus entrañas ó durante su guiso, una porcioncilla de dichas yerbas olorosas reducidas á polvo y mezcladas con igual cantidad de manteca fresca.

Para que los conejos se mantengan sanos, la primera y mas esencial precaucion que debemos tomar es la de no darles mucha yerba verde y fresca, y tambien se les dan con abundancia plantas verdes y frescas, principalmente si estan humedecidas por el rocío.

Usos económicos de las semillas del cáñamo.

Los antiguos hicieron uso de estas semillas como alimento, y los romanos principalmente las servian fritas en sus mesas como un postre delicado. Pero el uso á que con especialidad las destinaban era á confeccionar anises á los convidados para escitarlos á beber. En muchas comarcas la gente pobre se sirve del aceite que se saca de los cáñamones para componer sus verduras y para alumbrar sus habitaciones. En varios puntos del Asia la clase del pueblo no come otro aceite que el sacado de esta semilla, y aun hoy dia los árabes forman con ella un licor que embriaga.

La simiente del cáñamo tiene uso é importancia en la volatería: por la virtud excitante que le es propia obliga á las gallinas á poner aun durante el invierno, y por esta razon podremos dársela como alimento muy á propósito. Pero es preciso usarla unida á otros alimentos, si no queremos que produzca en algunos casos efectos nocivos por el demasiado calor que suministra á los animales.

A este fin puede mezclarse con el mijo, especialmente si la destinamos para alimento de los pájaros de jaula, tales como los canarios, cardenales, pinzones, etc. El orujo que dejan las semillas despues que se las ha esprimido y sacado el aceite puede emplearse como alimento para los cerdos.

Algunos creen que el uso de este residuo es nocivo á dicha especie de ganado; mas

esto no es verdad, porque en muchas partes se le ve emplear sin ningun inconveniente. Mezclados los cáñamones con la carne ó con el corazon de buey triturado ó molido son muy provechosos para alimentar ruiseñores y otras aves delicadas y difíciles de criar. El aceite que se saca de esta semilla es muy útil para arder, excelente para las pinturas toscas y groseras, y para la fabricacion de jabones blandos y negros. En algunos puntos de la Francia este fruto es un objeto de comercio importante que podria tambien generalizarse entre nosotros, y no faltan en España ciudades de primer orden en las que forman con los cáñamones unas pastas, confites ó arropias de escasísimo precio, que sirven al ménos para engañar á los muchachos cuando no quieren ir gustosos á la escuela.

(Del Cultivador.)



El Historiador Palmesano.

Periódico de literatura.

Su único redactor, D. RAMON MEDEL.

Desde el día 7 de enero de 1849 se publicará en 8 columnas de letra compacta, y el precio de suscripcion en esta ciudad será el de

DOS REALES AL MES.

Entre las materias de que tratará, merecerán una particular distincion las siguientes

- Historia de las Baleares.
- Biografía de sus hombres célebres.
- Descripcion geográfica de sus poblaciones.
- Exàmen de las obras que se publiquen.

Agradecido el redactor á la acogida benévola que ha merecido de las personas ilustradas de este pais, no omitirá circunstancia alguna para que *El Historiador*, en su segunda serie, aparezca digno de la capital en que se publica, y el precio de suscripcion es tan módico que se halla al alcance de las mas modestas fortunas.

Los suscritores al *Balear* que residan fuera de esta capital y gusten suscribirse al *Historiador* se servirán avisarlo oportunamente para remitirles los números por el correo forense.

Suscribese en esta ciudad en casa de los Sres. Rullan hermanos, y en la imprenta del Balear, á cargo de Pedro José Umbert.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.